

77

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Expediente No. 28-2022-00060

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ALFREDO BADALACCHI RAMIREZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en los pagarés aportados como base del recaudo:

1. Pagaré No. 350087552: La suma de \$234.804.111 por capital, más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el pagaré, **o con la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio si esta es menor a la estipulada.**

2. Pagaré No. 350087856: La suma de \$59.695.044 por capital, más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el pagaré, **o con la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio si esta es menor a la estipulada.**

3. Pagaré otorgado el 4 de noviembre de 2016: La suma de \$17.513.365, más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el pagaré, **o con la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio si esta es menor a la estipulada.**

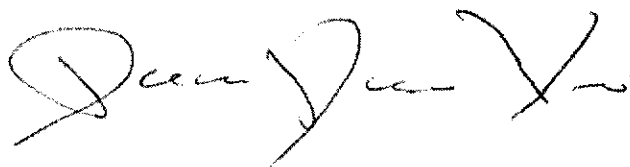
SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ (2)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte de lo Contencioso Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a).